

Política de suspensión y expulsión

Introducción. Provident reconoce que la exclusión del programa educativo de la escuela, ya sea por suspensión o expulsión, es la sanción más severa que se puede imponer a un estudiante y una que no se puede imponer sin el debido proceso. La Junta de Previsión deberá definir y publicar los tipos de delitos que llevarían a la exclusión de la escuela. Las exclusiones que afectan a los estudiantes con discapacidades se regirán por las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

Provident puede, después de una audiencia apropiada, suspender o expulsar a un estudiante por el tiempo que considere necesario, o puede expulsar permanentemente a un estudiante.

Procedimiento.

Suspensión. El Director y el CEO pueden suspender a cualquier estudiante por desobediencia o mala conducta, incluida una violación del Código de Conducta, por un período de uno (1) a diez (10) días escolares consecutivos y notificará inmediatamente al padre / tutor y al Superintendente en escribir cuando el estudiante está suspendido.

No student may be suspended without notice of the reasons for which s/he is suspended and an opportunity to be heard on his/her own behalf before the school official who holds the authority to reinstate the student. Prior notice is not required where it is clear that the health, safety or welfare of the school population is threatened. Suspensions may not be made to run consecutively beyond the ten (10) school day period.

Cuando una suspensión exceda los tres (3) días escolares, el estudiante y el padre / tutor deberán tener la oportunidad de una audiencia informal con el director de la escuela o su designado. Dicha audiencia se llevará a cabo tan pronto como sea posible después de la suspensión, y Provident ofrecerá realizarla dentro de los primeros cinco (5) días de la suspensión.

El propósito de la audiencia informal es permitirle al estudiante explicar las circunstancias que rodearon el evento que condujo a la suspensión, mostrar por qué no debería ser suspendido y discutir formas de evitar futuras ofensas.

Debido proceso - Audiencia informal

1. El estudiante y el padre / tutor recibirán una notificación por escrito de las razones de la suspensión.

2. El estudiante y el padre / tutor recibirán aviso suficiente de la hora y el lugar de la audiencia informal.
3. El estudiante puede interrogar a los testigos presentes en la audiencia informal.
4. The student may speak and produce witnesses who may speak at the informal hearing.
5. La escuela ofrecerá celebrar la audiencia informal dentro de los cinco (5) días posteriores a la suspensión.

In-School Suspension (exclusion from class). Ningún estudiante puede recibir una suspensión dentro de la escuela sin previo aviso de las razones por las cuales está suspendido y la oportunidad de ser escuchado antes de que la suspensión entre en vigencia. Se informará al padre / tutor de la medida de suspensión tomada por la escuela.

Si la suspensión dentro de la escuela excede los diez (10) días escolares consecutivos, se ofrecerá al estudiante y al padre / tutor una audiencia informal con el director de la escuela. Dicha audiencia tendrá lugar antes del undécimo día de la suspensión en la escuela. El procedimiento será el mismo que el procedimiento para las audiencias informales celebradas en relación con las suspensiones fuera de la escuela.

The school shall provide for the student's education during the period of in-school suspension.

Expulsion. La expulsión es la exclusión de la escuela por un período superior a diez (10) días escolares consecutivos. Provident podrá expulsar permanentemente de las listas escolares a cualquier estudiante cuya mala conducta o desobediencia justifique esta sanción. Ningún estudiante será expulsado sin la oportunidad de una audiencia formal.

Debido proceso - Audiencias de expulsión

Se requerirá una audiencia formal en todas las acciones de expulsión. La audiencia formal deberá observar los siguientes requisitos de debido proceso

1. Notificación de los cargos por escrito por correo certificado al padre / tutor del estudiante.
2. At least three (3) days' notice of the time and place of the hearing, which notice shall include a copy of this policy, hearing procedures, and notice of the right to representation by legal counsel. A student may request the rescheduling of the hearing when s/he demonstrates good cause for an extension.
3. The hearing shall be private unless the student or parent/guardian requests a public hearing.

4. Representation by counsel at the parent's/guardian's expense and parent/guardian may attend the hearing.
5. Disclosure of the names of witnesses against the student and copies of their written statements or affidavits.
6. El derecho a solicitar que los testigos en contra del estudiante comparezcan en persona y respondan preguntas o sean interrogados.
7. El derecho a testificar y presentar testigos en nombre del estudiante.
8. Se mantendrá un registro escrito o de audio de la audiencia y se pondrá a disposición del estudiante una copia a cargo del estudiante, o sin cargo si el estudiante es indigente.
9. La audiencia se llevará a cabo dentro de los quince (15) días escolares posteriores a la notificación de los cargos, a menos que ambas partes acuerden una demora o sea necesaria una demora debido a
 1. La necesidad de informes de laboratorio de las fuerzas del orden.
 2. La tramitación de evaluaciones u otros procedimientos judiciales o administrativos basados en que un estudiante invoque sus derechos bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA).
 3. La condición o el mejor interés de la víctima en casos de tribunales de menores o penales que involucren agresión sexual o lesiones corporales graves.
10. Se le proporcionará al estudiante una notificación de su derecho a apelar los resultados de la audiencia con la decisión de expulsión.

Adjudicación. Se emitirá una adjudicación por escrito después de que Provident haya actuado para expulsar a un estudiante. La adjudicación puede incluir condiciones o sanciones adicionales.

Asistencia / Trabajo escolar durante la suspensión y antes de la expulsión. Los estudiantes que cumplen una suspensión fuera de la escuela deben recuperar los exámenes y el trabajo perdidos y se les permitirá completar las asignaciones de acuerdo con las pautas establecidas.

Los estudiantes que enfrentan una audiencia de expulsión deben ser colocados en sus clases normales si la audiencia formal no se lleva a cabo dentro de la suspensión de diez días escolares.

Si no es posible llevar a cabo la audiencia formal dentro de los primeros diez (10) días escolares, la escuela puede excluir a dicho estudiante de la clase por hasta cinco (5) adicionales - quince (15) días escolares en total - si, después de una audiencia informal, se determina que la presencia del estudiante en su clase normal constituiría una amenaza para la salud, seguridad o bienestar de otros.

Cualquier exclusión adicional antes de una audiencia formal puede ser solo de mutuo acuerdo. Dichos estudiantes recibirán educación alternativa, que puede incluir estudio en casa.

Asistencia / Trabajo escolar después de la expulsión. Los estudiantes que tienen menos de diecisiete (17) años de edad todavía están sujetos a la asistencia obligatoria a la escuela aunque sean expulsados y se les proporcionará una educación.

El padre / tutor tiene la responsabilidad inicial de proporcionar la educación requerida y deberá, dentro de los treinta (30) días, presentar evidencia por escrito a la escuela de que se está brindando la educación requerida o que no pueden hacerlo. Si el padre / tutor no puede proporcionar la educación requerida, la escuela, dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la notificación del padre / tutor, tomará medidas para la educación del estudiante.

Provident puede proporcionar un programa educativo al estudiante inmediatamente después de la expulsión y puede renunciar al período de 30 días, a su discreción.

Estudiantes con discapacidades. Un estudiante con una discapacidad deberá recibir servicios educativos como lo exigen las leyes y reglamentos estatales y federales y las políticas de Provident.

Administración.

El Superintendente o su designado desarrollará reglamentos administrativos para implementar esta política. Las regulaciones incluirán

1. Publicación de un Código de conducta, de acuerdo con la política de Provident sobre disciplina estudiantil.
2. Procedimientos que garantizan el debido proceso cuando un estudiante se ve privado del derecho a asistir a la escuela.
3. Regulaciones con respecto a los registros de los estudiantes que requieren que los registros de suspensión disciplinaria se mantengan de acuerdo con la política de Provident sobre los registros de los estudiantes.
4. El nombre de un estudiante que ha sido disciplinado no debe formar parte de la agenda o acta de una reunión pública, ni parte de ningún registro público de la escuela. Dichos estudiantes pueden ser designados por código.
5. Cualquier estudiante que haya sido expulsado puede solicitar readmisión a la escuela en las condiciones que pueda imponer Provident.